



RAD No. 08-001-31-05-003-2021-00196-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MIRNA LUZ CAMPO URBINA  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto precedente. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que a través de auto de fecha 21 de octubre de 2022, el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Barranquilla, fijó fecha para llevar a cabo audiencia de la que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente asunto, no obstante, se estima pertinente realizar el control de legalidad de las actuaciones previamente surtidas, de conformidad con el artículo 132 del CGP, aplicable en el presente proceso en atención a lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS, esto, en atención, a que la demandada UNIVERSIDAD METROPOLITANA presentó contestación de la demanda, y no existe constancia en el expediente que el juzgado de origen se haya pronunciado al respecto.

Así las cosas, sería esta la oportunidad para calificar la contestación allegada por LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA; no obstante, existe incertidumbre respecto a la fecha en que fue presentada debido a que en el expediente digital se echa de menos la constancia del recibido por parte del Juzgado de Origen, imposibilitando la calificación de la contestación aludida y en consecuencia no es posible fijar fecha para las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPL y SS.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de recibo de la contestación presentada por la demandada UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de recibo de la contestación presentada por la demandada UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-003-2021-00196-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.  
Barranquilla, el secretario,  
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO